

REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS TECNOQUIMICAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene como propósito establecer las normas, políticas y procedimientos para el otorgamiento, administración y recuperación de créditos a los asociados del Fondo de Empleados Tecnoquímicas, en adelante Fonemptec.

Así mismo la finalidad del crédito de FONEMPTEC, es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar, otorgando preferencialmente créditos que eleven su nivel de vida. Se entiende por crédito la operación en virtud de la cual FONEMPTEC, a cambio de una promesa de pago futuro, y con base en el valor de los aportes sociales, ahorros permanentes y ahorros voluntarios y otros ingresos demostrados por el asociado, entrega una suma de dinero, un bien o un servicio a favor de un asociado.

Los recursos para crédito podrán provenir de:

- a) Aportes y ahorros permanentes periódicos efectuados por los asociados.
- b) Captaciones de ahorros a la vista, a término y contractuales de los asociados.
- c) Recaudos de Cartera.
- d) Las Reservas Patrimoniales.
- e) Los excedentes generados por la prestación del servicio.
- f) Las apropiaciones que determine la Asamblea General.
- g) Los recursos de crédito externo en los casos especiales que apruebe la Junta Directiva.

Artículo 2. Marco legal

Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010, la Ley 2496 de 2025, y la normatividad general de la economía solidaria (Ley 454 de 1998), Estatutos de Fonemptec.

Artículo 3. Principios y Obligaciones de los deudores

Equidad, solidaridad, responsabilidad financiera y sostenibilidad.

Obtenido el crédito, los asociados quedan especialmente obligados a:

- a) Autorizar su consulta y reporte en las Centrales de Riesgo
- b) Actualizar sus datos en el Fondo por lo menos una vez al año.
- c) Garantizar el origen lícito de los recursos con los cuales cancele sus obligaciones con la entidad.
- d) Pagar el Capital y los intereses estipulados en el respectivo pagaré, a través de descuentos por nómina o excepcionalmente pago por "ventanilla" (caja, consignación en cuenta de FONEMPTEC) según el tipo de crédito o su condición de asociado pensionado.

- e) Autorizar a la empresa en caso de retiro, para que descuenten del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, mesada o primas pensionales, u otros conceptos pagados al trabajador, los créditos que tenga vigentes con FONEMPTEC.
- f) Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
- g) Asegurarse que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- h) Invertir los dineros del crédito en la forma en que se haya expresado al solicitarlo.
- i) Aceptar la supervisión del crédito cuando FONEMPTEC lo considere necesario.
- j) Todo asociado por el hecho de serlo autorizará permanente e irrevocablemente a los pagadores de las entidades que generan el vínculo común de asociación, o a otras entidades o personas de cualquier naturaleza de las que perciban ingresos por cualquier concepto, para que retenga de estos, las sumas que adeuden a FONEMPTEC, siempre que conste en documento firmado por el asociado.
- k) Cuando por cualquier razón, aún ajena a la voluntad del asociado, las pagadurías pertinentes no efectúen los descuentos autorizados, o no cancele oportunamente sus compromisos adquiridos con las cuotas extras en las primas de los meses de junio y diciembre de cada año, estos no podrán considerarse eximidos de responsabilidad y deberán por lo tanto prever lo conducente para cumplir en forma personal con las obligaciones contraídas, so pena de las sanciones previstas en los reglamentos y sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.
- l) Cuando por cualquier razón el asociado, solicita una licencia no remunerada o incurra en incapacidad que afecte el descuento oportuno de las obligaciones, deberá comunicarse con el Fondo, con el fin de establecer los mecanismos de pago de las obligaciones contraídas y no quedar en mora en el pago de sus obligaciones.
- m) En general, cumplir con los compromisos que le impone la calidad de asociados de FONEMPTEC.

Artículo 4. Requisitos para ser sujeto de crédito

1. Asociados hábiles con mínimo seis (6) meses de estar vinculado a Fonemptec, excepto en las líneas rotativo, cuantías menores y medicamentos a los cuales se pueden acceder después del primer descuento por nómina de la cuota estatutaria y para calamidad después de 2 meses de estar asociado a Fonemptec.
2. No haber incumplido en el pasado las condiciones originales de ninguna obligación financiera con Fonemptec.
3. No tener procesos civiles en curso por incumplimiento de obligaciones en el sector financiero, ni procesos penales.
4. No estar incurso en un proceso de insolvencia.
5. No estar vinculado en listas restrictivas en la última consulta realizada por Fonemptec.
6. Que el endeudamiento total, con el sector financiero, la patronal, entidades privadas y con Fonemptec incluyendo el nuevo crédito, sea inferior a 20 veces su salario, sin incluir los créditos de vivienda a plazos superiores a 84 meses.
7. Diligenciar el formato de solicitud de crédito con garantía de libranza y prestaciones sociales, formato de seguro de vida y formatos de garantías requeridas.
8. Fotocopia de la cedula, ampliada al 150%.
9. Carta laboral.
10. Últimos tres desprendibles de pago, tanto del deudor como de los codeudores (si aplica esta garantía).
11. Certificación de obligaciones con la patronal.

12. En el análisis del crédito, el asociado debe recibir el mínimo vital, de acuerdo con el salario mínimo establecido por la empresa generadora del vínculo de asociación, correspondiente al 92% del SMMLV.
13. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con Fonemptec.
14. Los asociados deben asumir los gastos de tipo legal para créditos hipotecarios, pignoraciones, avalúos entre otros, en estos casos no se desembolsará el crédito hasta tanto no este constituida la garantía a favor de Fonemptec, a excepción de las compras de cartera por créditos vehículo que requieran pignoración, en las cuales se da un plazo de 15 días calendario posteriores al desembolso del crédito para realizar la pignoración.

ARTÍCULO 5. La aprobación de las solicitudes de crédito estará supeditada además a la evaluación de la situación de liquidez del Fondo.

ARTÍCULO 6. En los casos de créditos con destinación específica tales como compra de cartera, educación, vehículo, vivienda, reparaciones locativas y calamidad doméstica, en los cuales el asociado no entregue los soportes que certifiquen la destinación definida, el crédito se reliquidará a la tasa de usura vigente a la fecha del vencimiento del plazo para la entrega de los soportes respectivos.

ARTÍCULO 7. Cupos de crédito

Para los efectos del presente reglamento, se entiende por cupo el valor máximo de recursos en dinero, en productos o en servicios, hasta el cual se puede otorgar crédito al asociado por parte del Fondo, en razón al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente de acuerdo con la línea crediticia.

Para determinar el cupo de crédito de cada asociado se debe tener en cuenta la calificación en centrales de riesgo, así:

Para asociados que tengan un puntaje hasta 599 puntos: Límite de endeudamiento hasta 2 veces su salario más la diferencia entre aportes y cartera vigente.

Para asociados que tengan un puntaje entre 600 y 699 puntos: Límite de endeudamiento hasta 7 veces su salario más la diferencia entre aportes y cartera vigente.

Para asociados que tengan un puntaje superior a 700 puntos: Límite de endeudamiento hasta 10 veces su salario más la diferencia entre aportes y cartera vigente.

Parágrafo 1: Para los asociados pensionados el cupo de crédito máximo será el valor total de sus aportes y ahorro permanentes.

ARTICULO 8. Consulta a las centrales de riesgo

Los créditos por un valor inferior a un millón de pesos (\$1.000.000) estarán exentos de consulta en las centrales de riesgo. Por lo tanto, las modalidades de crédito de cuantías menores y de medicamentos se encuentran cobijadas por esta excepción.



ARTÍCULO 9. Capacidad de pago

Para determinar la capacidad de pago del asociado se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, el valor de los ingresos mensuales por concepto de salarios y recargos, deduciendo el valor de descuentos de nómina y descuentos del Fondo.

Parágrafo 1: Para el caso de créditos por la modalidad de libranza, el valor de los descuentos no podrá superar el máximo normativo o legal, 50% del valor de los salarios pagados por el empleador, el cual será analizado y aprobado por la Gerencia.

Parágrafo 2: No se podrá solicitar un crédito por un plazo superior a la diferencia entre la edad del asociado y la edad de pensión (mujeres 57 años y hombres 62 años). Es decir, si al momento de realizar el crédito el asociado se encuentra a dos años (24 meses) de cumplir su edad de pensión, el plazo no podrá superar los 24 meses. Esto no aplica para nuevas obligaciones cuya garantía esté respaldada por los aportes.

ARTÍCULO 10. Tasas

Las tasas para cada modalidad de crédito serán revisadas y aprobadas por la junta directiva cuando lo crea pertinente.

CAPÍTULO II

LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 1. Líneas de crédito y definición: Sin perjuicio de las líneas de crédito que el Comité de Crédito en conjunto con el Comité de riesgos previa aprobación de la Junta Directiva del Fondo, lleguen a crear para atender las necesidades futuras de los Asociados, se establecen las siguientes líneas de crédito básicas:

1. Bajo Aportes: Tiene como objetivo incentivar el ahorro de sus asociados, ya que el valor de su crédito será igual o inferior al valor de sus aportes sociales (aportes más ahorro permanente).

1.1. **Cuantía máxima:** El valor máximo a solicitar es la diferencia entre el total de los aportes (ahorros más aportes) menos la deuda vigente.

1.2. **Plazo:** Hasta 60 meses.

1.3. **Descuento:** se podrá descontar por nómina, siempre y cuando, los descuentos totales de los asociados incluyendo la cuota del nuevo crédito no supere el 50% del valor de los salarios pagados por el empleador, de lo contrario, los pagos a realizar se deberán hacer por ventanilla.

Parágrafo 1: Para efectos del presente reglamento, en todas las alusiones a los “aportes” del asociado deudor, se entenderán los correspondientes a aportes sociales y los ahorros permanentes del mismo, según las cuantías señaladas por los estatutos.

2. Calamidad: Es el otorgado por el fondo a sus asociados para la atención de situaciones imprevistas originadas por fuerza mayor o caso fortuito, que alteren el normal desarrollo de las actividades del asociado o de su grupo familiar.

Se adecúan a dicha definición la ocurrencia de siniestros por inundación, incendio, terremoto, derrumbes y similares que generen destrucción o daños a bienes muebles e inmuebles; por enfermedad grave o fallecimiento de uno de sus familiares inscritos en la base de datos de FONEMPTec que dependan económicamente del asociado.

2.1 Cuantía máxima: Hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitado a su calificación en centrales de riesgo y capacidad de pago del asociado.

2.2 Plazo: hasta 60 meses.

2.3 Requisitos Específicos:

- a. Tener una antigüedad mínima de dos (2) meses como asociado de Fonemptec.
- b. Comunicación del asociado, informando la ocurrencia del hecho que motiva la solicitud.
- c. Presentar documentos que permitan verificar la ocurrencia del hecho y que, a juicio del organismo competente, soporten suficientemente la solicitud.
- d. No tener saldos a cargo por este mismo concepto.

3. Educativo: Es el otorgado por el Fondo a sus asociados para financiar estudios de capacitación formal y no formal, tanto propios como de su grupo familiar primario, en instituciones debidamente aprobadas en el país o en el exterior.

3.1 Cuantía máxima: El cupo de crédito estará limitado a su calificación en centrales de riesgo y capacidad de pago del asociado.

3.2 Plazo: Hasta 60 meses.

3.3 Requisitos Específicos:

- a. Para asociados que se encuentren adelantando estudios tecnológicos, universitarios o de postgrado, no estar recibiendo auxilios o créditos otorgados por el empleador por este mismo concepto.
- b. Si la solicitud es para pago de matrícula o pensión, el desembolso se hará mediante cheque a favor de la entidad educativa.

4. Recreación: Es el otorgado por el Fondo a sus Asociados para financiar viajes de descanso, actividades de esparcimiento y deportivas, tanto del Asociado como de su grupo familiar.

4.1 Cuantía máxima: El cupo de crédito estará limitado a su calificación en centrales de riesgo y capacidad de pago del asociado.

4.2 Plazo: Hasta 60 meses.

4.4 Requisitos Específicos:

- a. Presentar cotización de la actividad de descanso, esparcimiento o deportivo objeto de la solicitud.



5. Libre inversión: Es el otorgado por el Fondo a sus asociados, sin sujeción a condiciones especiales y sin supervisión, de tal manera que el Asociado puede destinarlo libremente a fines que considere convenientes a su bienestar.

5.1 Cuantía máxima: El cupo de crédito estará limitado a su calificación en centrales de riesgo y capacidad de pago del asociado.

5.2 Plazo: Hasta 72 meses

6. Rotativo: Es un cupo de crédito aprobado por FONEMPTEC de acuerdo con la antigüedad del asociado en Nuestro Fondo. Todo pago a capital genera automáticamente cupo disponible en el mismo valor cancelado.

6.1 Monto: La Junta Directiva aprobará el cupo para asociados con antigüedad mayor a 6 meses y para asociados nuevos será el 50% del cupo definido. Un nuevo asociado es aquel que paga su primera cuota de aportes.

6.2 Plazo: Automáticamente a 36 meses. Personal con contrato a término fijo, su plazo máximo será a la fecha de vencimiento de este.

7. Proveedores

Este crédito permite al asociado acceder a créditos para la adquisición de bienes y servicios a partir de los convenios suscritos por FONEMPTEC. Créditos para la adquisición del SOAT, la antigüedad mínima es de dos (2) meses como asociado y plazo, hasta 12 meses.

7.1 Cuantía máxima: El cupo de crédito estará limitado a su calificación en centrales de riesgo y capacidad de pago del asociado.

7.2 Plazo: Hasta 60 meses.

7.3 Requisitos Específicos:

- a. Presentar cotización del bien o servicio a adquirir.

8. Compra de Cartera

Su objeto es el comprar la cartera que nuestros asociados tengan en entidades vigiladas por la Superfinanciera, Supersolidaria, diferente a Nuestro Fondo y Supersociedades.

8.1 Plazo: El plazo de pago de esta modalidad de crédito va desde uno (01) hasta ochenta y cuatro (84) meses para empleados con contrato de trabajo a término indefinido. De acuerdo con el puntaje en centrales de riesgo, el plazo se ajusta así:

Asociados que tengan un puntaje inferior a 600 puntos no aplican para esta modalidad de crédito.

Para asociados que tengan un puntaje entre 600 y 699 puntos, plazo máximo 60 meses.

Para asociados que tengan un puntaje superior a 700 puntos, plazo máximo 84 meses.

8.2 Cuantía máxima: El cupo de crédito estará limitado a su calificación en centrales de riesgo y capacidad de pago del asociado.

8.2 Requisitos Específicos:

- a. Tener una antigüedad mínima de 1 año y contrato laboral a término indefinido con la empresa que genere el vínculo de asociación.
- b. No se compra cartera de obligaciones en mora mayor a 30 días, cartera castigada o en procesos jurídicos.

9. Reparaciones Locativas.

Es un producto que le ayuda a financiar las mejoras locativas que requiera la vivienda propia, que pueda realizar el asociado para mejorar la calidad de vida de su entorno familiar. En esta línea se incluye el pago de impuesto predial y cobros extraordinarios de valorización decretados por la administración municipal.

9.1 Plazo: Hasta 60 meses.

Cuantía máxima: El cupo de crédito estará limitado a su calificación en centrales de riesgo y capacidad de pago del asociado.

9.2 Requisitos Específicos:

- a. Tener una antigüedad mínima de 1 año y contrato laboral a término indefinido o fijo con la empresa que genere el vínculo de asociación.
- b. Se debe presentar el certificado de tradición del inmueble, con una antigüedad de expedición no mayor a 30 días.
- c. Presentar presupuesto y contrato de obra firmado por arquitecto o maestro de obra certificado.
- d. Para el caso de pago de impuestos, valorización y reparaciones locativas, la vivienda debe estar a nombre del asociado o de alguna de las personas de su grupo familiar primario (padres, cónyuge o hijos).

10. Cuantías Menores

Este crédito permite al Asociado acceder a créditos para la adquisición de bienes y servicios a partir de los convenios suscritos por FONEMPTec.

10.1 Cuantía máxima: el monto máximo de aprobación será definido por la Junta Directiva

10.2 Plazo: Hasta 12 meses.

11. Medicamentos

Esta línea de crédito le ayuda al asociado a cubrir gastos inesperados por concepto de medicamentos.

11.1 Cuantía máxima: el monto máximo de aprobación será definido por la Junta Directiva

11.2 Plazo: Hasta 6 meses o automáticamente a 6 meses según el convenio.

11.3 Requisitos Específicos:

- a. Este crédito solo se realizará con las empresas que FONEMPTEC tenga convenio.

12. Vivienda

El objetivo de esta clase de crédito es contribuir con los asociados en soluciones de vivienda para su mejoramiento personal y el de su familia. En esta línea de crédito se tiene en cuenta, compra de vivienda y pago de cuota inicial. El desembolso se hará a nombre del vendedor. Se podrá financiar el pago de cuota inicial de compra de vivienda, para este caso el monto máximo a aprobar es hasta 21 SMMLV.

12.1 Cuantía máxima: El cupo de crédito estará limitado a su calificación en centrales de riesgo y capacidad de pago del asociado. Se financiará, máximo el 70% del avalúo del inmueble, igualmente el asociado debe tener una calificación mayor a 700 puntos.

12.2 Plazo: Hasta 180 meses.

12.3 Requisitos específicos:

- a. Tener una antigüedad mínima de tres años en la compañía y como asociado.
- b. Se debe presentar el certificado de tradición del inmueble, con una antigüedad de expedición no mayor a 30 días.
- c. El inmueble debe quedar a nombre del asociado con hipoteca abierta en primer grado, a favor del Fondo de Empleados Tecnoquímicas.
- d. El asociado deberá asegurar el bien contra todo riesgo y el beneficiario de este seguro será FONEMPTEC
- e. Pagar todos los costos que implican trámites legales, el avalúo comercial del bien y la constitución y liberación de las garantías reales que sean suscritas con FONEMPTEC. Estos costos estarán completamente a cargo del Asociado.

13. Vehículo:

Su objeto es el de financiar la compra de vehículo nuevo o usado para nuestros Asociados y Compra de Cartera de Crédito de Vehículo, con entidades vigiladas por las superintendencias financiera, solidaria y sociedades. Este crédito estará sujeto a la asignación de recursos por parte de la Junta Directiva.

13.1 Monto: se financiará el 90% del valor comercial del vehículo de acuerdo a Fasecolda.

Cuantía máxima: El cupo de crédito estará limitado a su calificación en centrales de riesgo y capacidad de pago del asociado.

13.2 Requisitos específicos:

- a. Tener una antigüedad mínima de (dos) 2 años en la compañía.



- b. Para el caso de compra de vehículo usado, su modelo no podrá ser superior a diez (10) años, si es para moto su modelo no podrá ser superior a tres (3) años. El Asociado deberá presentar el contrato de promesa de compraventa con firmas autenticadas, peritaje con improntas y avalúo comercial verificado con Fasecolda, el certificado de tradición del vehículo objeto de la inversión con fecha de expedición menor a quince (15) días a la fecha de solicitud. Esto no aplica para bicicletas.
- c. Si es para compra de vehículo nuevo, el Asociado deberá presentar factura Pro-Forma expedida por el concesionario.
- d. El desembolso se hará a nombre del vendedor.
- e. Si el vehículo es dado en garantía, previo al desembolso el solicitante debe presentar: Contrato de prenda sin tenencia a favor del Fondo, debidamente legalizado; Fotocopia de la tarjeta de propiedad donde aparezca limitación a la propiedad a favor del Fondo; Póliza de seguro de automóviles expedida por Corredores de Seguros del Valle, endosada a favor del Fondo como primer beneficiario. Esto no aplica para bicicletas.
- f. Si el vehículo no es dado en garantía, el Asociado cuenta con un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del desembolso, para presentar la fotocopia de la nueva tarjeta de propiedad o el nuevo certificado de tradición donde figure como dueño del vehículo; en caso contrario se hará acreedor a sanciones legales y reglamentarias, además se harán efectivas las garantías en forma inmediata. Esto no aplica para bicicletas.

14. Credimás: Es el otorgado por el Fondo a sus Asociados permitiéndole renovar su crédito actual, recogiendo el saldo de créditos anteriores y accediendo a un desembolso adicional.

14.1 Cuantía máxima: El cupo de crédito estará limitado a su calificación en centrales de riesgo y capacidad de pago del asociado.

14.2 Plazo: Hasta 72 meses.

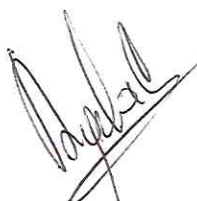
Parágrafo 1: en los casos que el asociado ya exceda el cupo de crédito pero aun así desee mejorar su flujo de caja, podrá acceder a CREDIMÁS con un desembolso de \$100.000.

ARTICULO 2. El saldo de la cartera individual del asociado, incluyendo la nueva solicitud de crédito, no podrá ser superior al 10% sobre el patrimonio técnico para créditos con garantía personal y el 20% sobre el patrimonio técnico para créditos con garantía admisible. Se evalúa el patrimonio técnico del mes inmediatamente anterior.

ARTICULO 3. El asociado podrá pactar cuotas extras hasta del 50% del monto solicitado para descontar de la prima legal de junio y diciembre, en la vigencia del crédito, para esto se debe validar con la patronal que el asociado no tenga comprometidas las primas que incluye como cuotas extraordinarias para el crédito en estudio.

ARTÍCULO 4. La Junta Directiva otorgará atribuciones de crédito al Gerente General y al Comité de Crédito del Fondo.

ARTÍCULO 5. Toda solicitud de crédito presentada por el Gerente General, Subgerente, los miembros del Comité de Crédito, de Control Social, de Riesgo de Liquidez y Evaluación de Cartera, Junta Directiva y los empleados del Fondo, sin importar la calidad que ostenten, deberá ser



aprobada con el voto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, sin que el solicitante tenga voz ni voto, según corresponda.

ARTÍCULO 6. El Gerente General, Subgerente, los miembros del Comité de Crédito, de Control Social, de Riesgo de Liquidez y Evaluación de Cartera, de la Junta Directiva y los empleados del Fondo, no pueden ser codeudores de ningún crédito en el Fondo.

ARTÍCULO 7. El Comité de Crédito entregará un plan anual de reuniones que será publicado en cartelera; en este documento se dejará constancia de las fechas para el estudio y la aprobación de las solicitudes de crédito presentadas por los asociados.

CAPITULO III

GARANTIAS

ARTICULO 1. Todos los asociados, deberán firmar un pagaré en blanco, carta de instrucciones y todos los documentos que se necesiten para respaldar las obligaciones contraídas con Fonemptec.

ARTICULO 2. Si la diferencia entre el total de los aportes (ahorros mas aportes) menos la deuda vigente es igual o mayor que el valor solicitado no requiere garantías.

ARTICULO 3. Las garantías exigibles son:

Monto de la deuda en smlmv*	Garantía
Hasta 21 smlmv	Fondo de garantías o codeudor
Mayor a 21 SMMLV	Fondo de garantías o dos codeudores, al menos uno con propiedad raíz. En el caso de las modalidades Vehículo y Vivienda, si el monto supera los 21 SMMLV se debe constituir una garantía idónea (prenda o hipoteca). El cupo para vivienda será del 70% del valor del avalúo del bien y en vehículo del 90%.

*smlmv: Salario mínimo legal mensual vigente definido anualmente por el gobierno nacional.

**Codeudor: el cual deber ser vinculado laboralmente a la empresa que genera el vínculo de asociación, no necesariamente asociado de Fonemptec.

El presente manual fue revisado y aprobado por la Junta Directiva, en su reunión del 17 de septiembre de 2026, según consta en Acta No. 322, el cual modifica y deroga todas las normas internas que le sean contrarias.

JUAN PABLO OSSÁ GONZALEZ

Presidente

KAREN LIZETH RODALLEGA CHANDILLO

Secretaria